



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las 19:00 horas del día 16 de diciembre de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/40/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; ASÍ COMO A LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

  
EDGAR EMILIO FEREYRA RAMÍREZ  
INTEGRANTE

  
JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN  
INTEGRANTE

  
RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON  
INTEGRANTE

  
OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ  
INTEGRANTE

  
EDMUNDO LOPEZ DELGADO  
INTEGRANTE



**ACUERDO ACU-CECEN/40/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; ASÍ COMO A LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C; 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 110, 111, 112 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 43 y 44 de la Ley General de Partido Políticos; así como los preceptos 1, 2, 3, 7, 11, 13, 14, 15, 17, 21, 26, 38, 39, 54, 55, 59, 60, 62, 63, 66, 78, 103, 109, 110, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 196, 197, 198, 253, 254, 255 y 256 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 14 inciso f) 15 inciso j), 93, 94 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y demás relativos y aplicables de la normativa en materia electoral;

### CONSIDERANDO

- 1 Que en fecha 7 de septiembre de 2014, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Morelos.
- 2 Que en fecha 19 de septiembre de 2014, fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.
- 3 Que en fecha 23 de septiembre de 2014, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática los resultados finales de la multicitada elección.
- 4 Que con base en lo expuesto en las consideraciones que anteceden, este cuerpo colegiado, tomando en consideración la votación recibida por los Emblemas y Sublemas de candidatos a Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática que participaron en las Jornadas electorales celebradas el 7 de septiembre del 2014 y en estricto apego al procedimiento establecido en los artículos 63, 158 y 262 del Estatuto y 18, 29 y 31 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, considera pertinente establecer el número de cargos que le corresponde a cada una de ellas y asignar los cargos partidarios a los integrantes de los emblemas y sublemas que legalmente le corresponden.



5 Que del inciso c) del artículo 5 y 14 incisos a), b) y c), del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.

Que en fecha 25 de febrero de 2015 esta comisión electoral, emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/02/254/2015 DE LA COMISION ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA LA DELEGACION NACIONAL ELECTORAL QUE COADYUDARÁ EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CONSEJO A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015."**

7 Que en fecha 25 de febrero del año 2015, este órgano electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/02/257/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015."**

8 Que el 27 de febrero del año 2015, éste órgano electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/02/276/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015."**

9 Que en fecha 18 de febrero del año 2016, este órgano electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/02/169/2016, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MORELOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL TERCER PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MORELOS, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 19 DE FEBRERO DEL 2016."**

10 Que en fecha 19 de febrero del año 2016, este órgano electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/185/2016, DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MORELOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL TERCER PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MORELOS, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 19 DE FEBRERO DEL 2016."**



11 Que en fecha 02 de noviembre del año 2017, este órgano electoral ingresó documento al que se le otorgó el número de folio 1952, remitieron **"CONVOCATORIA AL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MORELOS"**, misma que se llevará a cabo el día siete de noviembre de 2017, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17 en segunda.

12 En virtud del numeral precedente en fecha 04 de noviembre de 2017, esta Comisión emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/11/130/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII DEL CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO."**, acuerdo en el que se otorgó un periodo perentorio, para emitir observaciones, correcciones, presentar renunciaciones y/o sustituciones a la lista plasmada, plazo que corrió desde el momento de la publicación del citado acuerdo y hasta las 18:00 horas del día 06 de noviembre del año 2017.

13 Que en fecha 06 de noviembre de 2017, esta Comisión Electoral demitió el **ACUERDO ACU-CECEN/11/132/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII DEL CONSEJO ESTATAL A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

14 Que el las fracciones I y II del artículo 13 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Morelos, establece que los partidos políticos, son entidades de interés públicos que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática y que dentro de sus derechos se encuentra solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral.

15 Que los artículos 26, 27, 164, 166 y 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen el derecho así como la obligación de los Partidos Políticos, para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, estableciendo el método interno para su selección.

16 Que en mérito de lo señalado en el considerando 14 así como en el inmediato anterior en fecha 30 de noviembre del año en curso durante el desarrollo del QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII DEL CONSEJO ESTATAL, en el que fue aprobada la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; ASÍ COMO A LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODOS DEL PARTIDO DE LA



REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.

17 Que en fecha 5 de diciembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 2508, documental denominada CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; ASÍ COMO A LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.

18 Que en fecha 9 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/12/204/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ATINENTE A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; ASÍ COMO A LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.

19 Que el numeral 9 del apartado de transitorios del instrumento convocante a la letra señala:

9. Se faculta al Comité Ejecutivo Estatal a realizar las modificaciones necesarias a la presente convocatoria y subsanar cualquier observación.

20 Que en fecha 15 de diciembre, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito, al que se le asignó el número de folio 3534, signado por el LIC. FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MORELOS, mediante el cual remite el ACUERDO ACU/CEE/10/2017 DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA POR EL CUAL SE MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; ASÍ COMO A LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018. APROBADA POR EL VIII CONSEJO ESTATAL..., mediante el cual dan cumplimiento al acuerdo ACU-CECEN/12/204/2017.



- 21 Que este Órgano Electoral, en ejercicio de la facultad establecida en el inciso f) del artículo 14 del Reglamento de Elecciones y Consultas, después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en estudio, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, se concluye oportuno realizar las siguientes:

**OBSERVACIONES**

**PRIMERA.- Que la base SEGUNDA. DE LAS FECHAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DICE:**

**SEGUNDA. DE LAS FECHAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA**

La Elección de los cargos señalados en la Base Primera de la presente convocatoria se llevará a cabo el día 14 de febrero de dos mil dieciocho, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

**QUE TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 275 DEL ESTATUTO, ASÍ COMO LA BASE V DEL PROPIO INSTRUMENTO CONVOCANTE, SEÑALAN QUE LOS MÉTODOS ELECTIVOS, EN EL CASO DE LOS CARGOS DE MAYORÍA RELATIVA, SERÁN POR VOTO UNIVERSAL LIBRE DIRECTO Y SECRETO A LA CIUDADANÍA Y CONSEJO ESTATAL ELECTIVO, ES NECESARIO DIFERENCIAR LAS FECHAS EN LAS QUE TENDRÁ VERIFICATIVO CADA MÉTODO, A EFECTO DE QUE PUEDAN LLEVARSE A CABO LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS ELECTORALES, DE CADA PROCESO ELECTIVO, POR LO QUE TODA VEZ QUE LA BASE VI. DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA ESTABLECE QUE LA PRECAMPAÑA CONCLUIRÁ A MÁS TARDAR EL 7 DE FEBRERO DE 2017, por lo que**

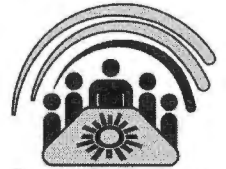
**DEBE DECIR:**

- a) La elección de los candidatos y candidatas a los cargos a elegirse a través del método de voto universal, libre, directo y secreto a la ciudadanía, se llevará a cabo el 10 de febrero de 2018.
- b) La Elección de los cargos señalados en la Base Primera de la presente convocatoria que serán electas a través del método de Consejo Estatal Electivo, se llevará a cabo el día 14 de febrero de dos mil dieciocho, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

**SEGUNDA.- Que la base TERCERA DE LOS REQUISITOS DICE:**

**TERCERA. DE LOS REQUISITOS.**

**Para miembros del Partido.**



- a) Los previstos en los artículos 25, 26, 27 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- b) Los señalados en los artículos 11, 17, 162, 163, 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
- c) Los establecidos en los artículos 281, 282, 283, 284, 286, 291 y 292 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como los numerales 56 y 58 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.
- d) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- e) Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- f) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno;
- g) Estar al corriente en el pago de sus cuotas estatutarias ordinarias y extraordinarias de 2015 a la fecha y contar con la constancia de no adeudo por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité ejecutivo Estatal del PRD, de lo contrario será aplicable lo establecido en el artículo 201 del Estatuto;
- h) Presentar su Declaración Patrimonial, en términos del artículo 281 inciso h) del estatuto del Partido, la cual de conformidad con lo dispuesto en artículo 43 del Reglamento de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática tendrá el carácter de confidencial;
- i) Presentar por escrito el proyecto de Trabajo Parlamentario o de Gobierno Municipal, según sea el caso, y
- j) Presentar Carta Compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato o en el caso de que sea electo al cargo al que fue postulado por el Partido, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el **"Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política"**, comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señalada en dicho protocolo; lo anterior y en consecuencia de ser una persona expuesta políticamente y con el objeto de garantizar las más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de candidatos.
- k) Presentar carta compromiso mediante la cual la o el aspirante manifieste que, en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, cumplirá con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña o de campaña. Además, deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática, para el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato.
- l) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, así como el estatuto.

La solicitud de registro de aspirantes deberá contener los datos establecidos en un formato único expedido por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo



Nacional para el tipo de elección respectiva, de conformidad con los siguientes requisitos:

El formato único de registro para el tipo de elección respectiva expedida por la Comisión Electoral de Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática deberá requerir los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos completos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia de los aspirantes;
- d) Cargo para el que se postula y si es en calidad de propietario o suplente;
- e) Ocupación de los aspirantes;
- f) Clave de elector de la credencial para votar vigente de los aspirantes.
- g) Registro federal de Contribuyentes (RFC);
- h) Teléfonos de oficina, casa y celular (con lada);
- i) Correo electrónico;
- j) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- k) La autorización expresa del otorgamiento de la representación de quien solicita el registro.

**ES NECESARIO ESTABLECER DE MANERA CLARA Y ESPECIFICA LOS REQUISITOS QUE DEBEN SER CUBIERTOS POR LAS O LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA, YA SEAN AFILIADOS A ESTE INSTITUTO POLÍTICO O EXTERNOS, POR LO QUE LOS REQUISITOS SEÑALADOS PARA EXTERNOS EN LA BASE CUARTA SE ELIMINARAN, INCLUYÉNDOSE EN LA PRESENTE BASE, POR LO QUE**

**DEBE DECIR:**

**TERCERA DE LOS REQUISITOS**

1. Para los miembros del Partido.

A. Requisitos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I. En el caso de los aspirantes a precandidatos al cargo de Diputados y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los previstos en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a saber;

- 1. Ser morelense por nacimiento, o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de la elección;
- 2. Tener una residencia efectiva por más de un año anterior a la elección del Distrito que represente, salvo que en un Municipio exista más de un Distrito





Electoral, caso en el cual los candidatos deberán acreditar dicha residencia en cualquier parte del Municipio de que se trate;

3. Ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contando con credencial para votar actualizada; y

4. Haber cumplido 21 años de edad.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere además de los requisitos comprendidos en las fracciones I, III y IV, tener una residencia efectiva dentro del Estado por más de un año anterior a la fecha de la elección.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de los cargos públicos de elección popular.

5. No pueden ser Diputados:

I.- El Gobernador del Estado, ya sea con carácter de interino, sustituto o provisional, no podrá ser electo para el período inmediato de su encargo, aun cuando se separe definitivamente de su puesto;

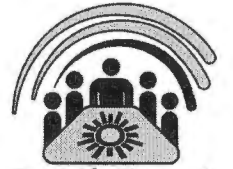
II.- Los Magistrados Electorales o los Secretarios del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, salvo que se separen del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

III.- Los Secretarios o Subsecretarios de Despacho, el Fiscal General del Estado de Morelos, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, los Jueces de Primera Instancia, los Agentes del Ministerio Público, los administradores de rentas Estatales o Municipales, los Delegados o equivalentes de la Federación, los miembros del Ejército en servicio activo y los Jefes o Mandos Superiores de Policía de Seguridad Pública Estatal o Municipal y los Presidentes Municipales o los titulares de algún Órgano Político Administrativo, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección;

IV.- El Consejero Presidente o los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral de Morelos, el Secretario Ejecutivo o el Director Ejecutivo del Organismo Público Electoral del Estado, salvo que se separen del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V.- Quienes pertenezcan al Servicio Profesional Electoral, salvo que se separen del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

VI.- Los Diputados Locales que pretendan su reelección y hayan sido postulados por un Partido Político o Coalición distintos al que los postuló, así como los que habiendo sido candidatos independientes sean propuestos por



un Partido o Coalición, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VII.- Los que hayan tomado parte directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo; y

VIII.- Los ministros de cualquier culto, salvo que hubieren dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal.

Los individuos comprendidos en el numeral III del artículo dejarán de tener la prohibición que en ellas se establece, siempre que se separen de sus respectivos cargos noventa días antes del día de la elección

II. En el caso de los aspirantes a precandidatos a miembros del ayuntamiento los previstos en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a saber;

1. Ser morelense por nacimiento, o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del Estado;

2. Tener cinco años de residencia en el Municipio o en la población en la que deban ejercer su cargo, respectivamente;

3. Saber leer y escribir;

4. No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;

5. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Organismo Público Electoral de Morelos ni Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como formar parte del personal directivo del Organismo Público Electoral de Morelos, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

VI.- Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección; y

VII.- El padre en concurrencia con el hijo; el esposo o esposa con el cónyuge, el hermano con la del hermano, el primo con el primo, el socio con su consocio y el patrón con su dependiente.

B. Requisitos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señalados en los artículos 11, párrafos primero y segundo 162, 163, párrafo primero 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, a saber;

1. Son elegibles para los cargos de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros integrantes de los ayuntamientos, los ciudadanos del Estado que, teniendo la calidad de electores, reúnan los requisitos que establece la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como las demás leyes aplicables.

No son elegibles para los cargos de elección popular, quienes hubieren ejercido como: Consejero Presidente, Consejeros Electorales, personal directivo del Instituto Morelense o Magistrados del Tribunal Electoral para el siguiente proceso electoral; en el modo y términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2. Ninguna persona podrá ser registrada como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral local, salvo por lo dispuesto en el párrafo siguiente, así como en la normativa de la materia, ni tampoco, simultáneamente podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular.

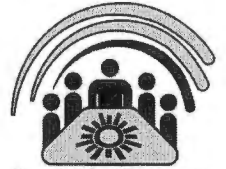
En el caso de la elección de los miembros de Ayuntamiento, los candidatos a presidente municipal podrán ser registrados como primer regidor y el candidato a Síndico Municipal como segundo regidor en la lista de regidores a que se refiere el artículo 112, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado.

3. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal y la Constitución, los siguientes:
  - I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencia vigente para votar;
  - II. No desempeñarse como Magistrado Electoral, Consejero Electoral u ocupar un cargo de dirección o en el Servicio Profesional Electoral Nacional en los organismos electorales, salvo que se separe de su cargo conforme lo establece la Constitución;
  - III. No ocupar un cargo de dirección en los gobiernos federal, estatal, municipal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo ciento ochenta días antes del día de la jornada electoral, con excepción de los diputados que pretendan su reelección, en cuyo caso podrán optar por no separarse del cargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, y
  - IV. No estar inhabilitado por el Consejo Estatal por haber violado las disposiciones de este código en materia de precampañas.
4. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie el acuerdo para participar en coalición o candidatura común. Durante las precampañas está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios.



C. Los establecidos en el artículos 281 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como los numerales a saber;

- I. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate.
- II. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- III. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- IV. Haberse separado mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno;
- V. Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña, la plataforma electoral y el voto a favor del partido.
- VI. Estar al corriente en el pago de sus cuotas estatutarias ordinarias y extraordinarias de 2015 a la fecha y contar con la constancia de no adeudo por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, de lo contrario será aplicable lo establecido en el artículo 201 del Estatuto;
- VII. Presentar su Declaración Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia, la que tendrá el carácter de confidencial; además de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.
- VIII. Presentar por escrito el proyecto de Gobierno o Proyecto de Trabajo Legislativo, según corresponda.
- IX. Presentar Carta Compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato o en el caso de que sea electo al cargo al que fue postulado por el Partido, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "*Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política*", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señalada en dicho protocolo; lo anterior y en consecuencia de ser una persona expuesta políticamente y con el objeto de garantizar las más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de candidatos.
- X. En caso de ser funcionario público u ocupar un cargo de elección popular los interesados deberán separarse mediante licencia o renuncia que actualmente ostente, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- XI. Haber tomado o haberse inscrito a los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;



Referente al numeral XI. la Secretaria de Formación Política, llevara a cabo los cursos correspondientes, y;

XII.

Entregar solicitud de registro debidamente requisitada ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional que se instalará en la sede oficial del Partido sito en la calle Juan Álvarez No. 303. Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos o de forma supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su sede oficial sito en calle Durango 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal.

La solicitud de registro de aspirantes deberá contener los datos establecidos en un formato único expedido por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para el tipo de elección respectiva, de conformidad con los siguientes requisitos:

El formato único de registro para el tipo de elección respectiva expedida por la Comisión Electoral de Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática deberá requerir los siguientes datos;

1. Apellidos y nombre completo;
2. Lugar y fecha de nacimiento;
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
4. Cargo para el que se postula;
5. Acción afirmativa
6. Ocupación;
7. RFC CON HOMO CLAVE
8. CURP
9. Correo electrónico
10. Teléfono particular
11. Teléfono celular
12. Teléfono de oficina
13. Clave de la credencial para votar; y

XIII. Los demás que establezca señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

2. En el caso de los ciudadanos que, sin ser personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a la candidatura referida en la Base I de la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos señalados en numeral 1 incisos a), b), de la presente base
- b) Dar su consentimiento por escrito para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática y Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político y público con el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos;



- d) Comprometerse a promover durante la campaña la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos institucionales que correspondan;
- f) Comprometerse, de resultar electos, a observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de la relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;
- g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo, la hagan pública y no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.
- h) Presentar carta compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña, para el caso de que sea electa o candidato al cargo al que fue postulado por el Partido, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señalada en dicho protocolo, lo anterior y en consecuencia de ser una persona expuesta políticamente y con el objeto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de candidatos.
- i) Presentar carta compromiso mediante la cual la o el aspirante manifieste que, en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, cumplirá con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña o de campaña. Además, deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática, para el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato.

**TERCERA.- Que la base CUARTA. - DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS Dice:**

**CUARTA. - DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS.**

El Comité Ejecutivo Estatal podrá presentar al Comité Ejecutivo Nacional, una propuesta de alianzas conforme a lo establecido en los artículos 282, 283, 284, 285, 287, 305, 306, 307, 308, 311, 312; del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

El VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos podrá elegir candidatos externos hasta en un veinte por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido en el Estado de Morelos, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes presentes del VIII Consejo Estatal



del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos, se decida ampliar porcentaje;

Los requisitos que deberá cubrir la o el candidato externo son:

- a) Cumplir con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), y k) de la base tercera de esta convocatoria, que le sean aplicables en su calidad de externo;
- b) Dar su consentimiento por escrito para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática y Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político y público con el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos;
- d) Comprometerse a promover durante la campaña la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos institucionales que correspondan;
- f) Comprometerse, de resultar electos, a observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de la relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;
- g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo, la hagan pública y no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.
- h) Presentar carta compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato al cargo al que fue postulado por el Partido, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "*Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política*", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señalada en dicho protocolo, lo anterior y en consecuencia de ser una persona expuesta políticamente y con el objeto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de candidatos.
- i) Presentar carta compromiso mediante la cual la o el aspirante manifieste que, en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, cumplirá con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña o de campaña. Además, deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática, para el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine



alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato.

2. Las y los candidatos externos que resulten electos legisladores formarán parte del Grupo Parlamentario del Partido, acatarán los principios, normas y lineamientos del Partido. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los Órganos de discusión, decisión y dirección del Grupo Parlamentario del Partido.

3. Los candidatos externos serán autorizados por el Consejo Electivo correspondiente y participarán en la elección interna debiendo observar las normas del Estatuto. Por decisión del Consejo convocante, las y los aspirantes externos podrán competir con integrantes del Partido en las elecciones internas de candidaturas, en cuyo caso dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente, sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios.

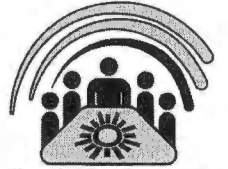
4. No podrá considerarse a ningún miembro del partido como candidato externo, ni aquellos que tengan menos de 3 años de haber dejado el Partido.

5. No podrán contender como candidatos externos, quienes hayan participado en un proceso de selección interna de candidatos del Partido de la Revolución Democrática y desacatando el resultado de la misma, haya contendido por otro partido en el proceso electoral constitucional inmediato anterior.

6. La solicitud se acompañará de:

- a) Copia legible de Acta de Nacimiento de los aspirantes;
- b) Declaración escrita de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, esta misma demostrará la residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud no corresponda con el de la credencial de elector, en cuyo caso deberá de presentarse la constancia de residencia emitida por autoridad competente.
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal con el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias conforme al Estatuto.
- e) Proyecto de trabajo según el cargo pretendido;
- f) Nombre y apellido del representante, así como su domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono celular, de oficina o de casa.
- g) Curriculum Vitae Público (sin datos personales) y completo (con datos personales).
- h) Dos fotografías tamaño infantil;
- i) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.





QUE DE MANERA ERRÓNEA SE UNIFICAN LOS REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CANDIDATOS EXTERNOS CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS EXTERNOS ASÍ COMO CON LO QUE CORRESPONDE A LAS ALIANZAS QUE ESTE INSTITUTO POLÍTICO PUEDE REALIZAR, POR LO QUE EL PÁRRAFO QUE HACE REFERENCIA A LOS REQUISITOS TAL Y COMO SE PRECISÓ EN LA OBSERVACIÓN ANTERIOR SE INCLUYÓ EN LA BASE TERCERA, MIENTRAS QUE LO QUE CORRESPONDE A LAS COALICIONES SE TRASLADARÁ A LA BASE DECIMA PRIMERA DE LOS FRENTE, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES ELECTORALES. POR LO QUE

DEBE DECIR:

**CUARTA. - DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS.**

El Comité Ejecutivo Estatal podrá presentar al Comité Ejecutivo Nacional, una propuesta de alianzas conforme a lo establecido en los artículos 282, 283, 284, 285, 287, 305, 306, 307, 308, 311, 312; del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

El VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos podrá elegir candidatos externos hasta en un veinte por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido en el Estado de Morelos, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes presentes del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos, se decida ampliar el porcentaje;

Las y los candidatos externos que resulten electos legisladores formarán parte del Grupo Parlamentario del Partido, acatarán los principios, normas y lineamientos del Partido. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los Órganos de discusión, decisión y dirección del Grupo Parlamentario del Partido.

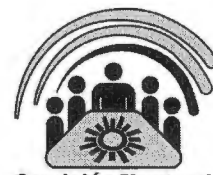
Los candidatos externos serán autorizados por el Consejo Electivo correspondiente y participarán en la elección interna debiendo observar las normas del Estatuto. Por decisión del Consejo convocante, las y los aspirantes externos podrán competir con integrantes del Partido en las elecciones internas de candidaturas, en cuyo caso dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente, sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios.

No podrá considerarse a ningún miembro del partido como candidato externo, ni aquellos que tengan menos de 3 años de haber dejado el Partido.

No podrán contender como candidatos externos, quienes hayan participado en un proceso de selección interna de candidatos del Partido de la Revolución Democrática y descatando el resultado de la misma, haya contendido por otro partido en el proceso electoral constitucional inmediato anterior.

**TERCERA.- ES NECESARIO INTEGRAR LA BASE CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, INCLUYÉNDOLA DESPUÉS DE LA BASE CUARTA. - DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS, REALIZANDO EL AJUSTE CORRESPONDIENTE A LOS NUMERALES DE LAS POSTERIORES BASES**

Dice:



**CARECE DE BASE DE LA ELECCIÓN CONSECUTIVA**

**Debe decir:**

**QUINTA.- DE LA ELECCIÓN CONSECUTIVA**

1. La elección consecutiva de los diputados propietarios a la Legislatura podrá ser hasta por cuatro periodos consecutivos.

La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiere postulado salvo que hayan renunciado o perdido su militancia hasta antes de la mitad del término para el que fue electo.

Los diputados que pretendan reelegirse deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, cumplir con los requisitos que establece el artículo 25 de la Constitución Local.

2. La elección consecutiva para el cargo de presidentes municipales, síndicos y regidores de los Ayuntamientos será por un periodo adicional.

La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia hasta antes de cumplir la mitad del periodo para el que fueron electos.

Los miembros de los Ayuntamientos que pretendan reelegirse deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 117 de la Constitución Local y en el artículo 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

**CUARTA.- QUE LA BASE SEXTA. DEL REGISTRO DICE:**

**SEXTA. DEL REGISTRO**

El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos se realizará ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en Morelos en las instalaciones del Partido de Revolución Democrática, que se encuentran ubicadas en la calle Juan Álvarez No. 303, colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos de las 10:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que se ampliará hasta las 24:00 horas, en las siguientes fechas:

- a) El registro de aspirantes a Diputada o Diputado, propietarios y suplentes por el principio de mayoría relativa, Diputada o Diputado, propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional, para integrar la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos se realizará del 17 al 21 de diciembre de dos mil diecisiete;
- b) El registro de aspirantes a Presidentas o Presidentes Municipales, propietarios y suplentes, Síndicas y Síndicos, propietarios y suplentes, y



Regidoras o Regidores, propietarios y suplentes, todos integrantes de los Ayuntamientos, se realizará del 17 al 21 de diciembre de dos mil diecisiete;

La solicitud de registro se acompañará de:

- a) Copia legible de Acta de Nacimiento;
- b) Declaración escrita de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, esta misma demostrará la residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud no corresponda con el de la credencial de elector, en cuyo caso deberá de presentarse la constancia de residencia emitida por autoridad competente.
- d) Constanza de afiliación al Partido de la Revolución Democrática;
- e) Constanza de estar al corriente los últimos tres años, del pago de cuotas ordinarias y en su caso extraordinarias, emitida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos.
- f) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal con el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias conforme al Estatuto.
- g) Proyecto de trabajo según el cargo pretendido;
- h) Presentar su Declaración Patrimonial, en términos del artículo 281 inciso h) del estatuto del Partido, la cual de conformidad con lo dispuesto en artículo 43 del Reglamento de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática tendrá el carácter de confidencial.
- i) Acuse de licencia o renuncia al cargo como integrante del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno;
- j) Constanza emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñado por el Instituto o acredite tener los conocimientos equivalentes;
- k) Nombre y apellido del representante, así como su domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono celular, de oficina o de casa.
- l) Curriculum Vitae Público (sin datos personales) y completo (con datos personales).
- m) Dos fotografías tamaño infantil
- n) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Estatuto, y los Reglamentos del Partido de la Revolución Democrática.

La renuncia de un integrante de la fórmula no invalida el registro, y solo será sustituido el espacio vacante. Las y los precandidatos registrados podrán ser sustituidos por suspensión de la membresía, renuncia del partido, inhabilitación, renuncia de la precandidatura o fallecimiento, solicitándolo, de manera inmediata, por conducto de su representante y hasta el día anterior a la celebración de la elección. Toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente.

3. En el caso de que a alguno de los precandidatos se les suspenda la membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente convocatoria, será substituida por acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal.

4. Una vez electos las y los candidatos, si alguno de los que integre la formula se le suspenda la membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente convocatoria, será substituida por acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal

5. La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberá, al momento de la solicitud de registro, cotejar la vigencia de derechos de los precandidatos registrados con base en el informe que le envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional, debiendo notificarles su situación jurídica a los solicitantes, a través de medios electrónicos y/o publicados en estrados de la Comisión Nacional Jurisdiccional.

6. En su caso y una vez notificado del supuesto anterior, deberá el solicitante dentro de un término de 48 horas, subsanar la determinación del órgano nacional jurisdiccional.

7. Las precandidatas y precandidatos nombrarán representantes ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática desde el momento de su registro.

8. El registro de la precandidatura podrá ser cancelado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cuando al propietario o propietaria registrada se le cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o renuncie al Partido.
- b) Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña, establecidas en el reglamento de fiscalización del Instituto Nacional Electoral
- c) Por inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario y
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional interno o federal.



9. La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos **que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro correspondiente.** En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

10. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática remitirá al Comité Ejecutivo Nacional la base de registro de precandidatos, este último resolverá sobre la aceptación de precandidaturas a: Diputados y Diputadas a la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos por ambos principios; Presidentas y Presidentes Municipales; Síndicas y Síndicos; así como las listas de Regidores y Regidoras de los ayuntamientos, remitiéndolas a más tardar el **24 de diciembre de dos mil diecisiete.** Quien resolverá las solicitudes de registro el día **28 de diciembre de dos mil diecisiete y procederá a su publicación al día siguiente.**

**SE AJUSTARÁ EL HORARIO DE INICIO DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS, ASÍ TAMBIÉN Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS, SE ESTABLECERÁ EL PERIODO DE SUBSANACIÓN QUE COMPRENDE UN PERIODO DE DOS DÍAS, POSTERIORES AL PERIODO DE REGISTRO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO CONVOCANTE, EL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE REGISTRO DEBE SER PUBLICADO UN DIA ANTES DE INICIAR LA PRECAMPAÑA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y CONSULTAS POR LO QUE**

**DEBE DECIR:**

#### **SEXTA. DEL REGISTRO**

El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos se realizará ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en Morelos en las instalaciones del Partido de Revolución Democrática, que se encuentran ubicadas en la calle Juan Álvarez No. 303, colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos de las 11:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que se ampliará hasta las 24:00 horas, en las siguientes fechas:

- a) El registro de aspirantes a Diputada o Diputado, propietarios y suplentes por el principio de mayoría relativa, Diputada o Diputado, propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional, para integrar la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos se realizará del 17 al 21 de diciembre de dos mil diecisiete;
- b) El registro de aspirantes a Presidentas o Presidentes Municipales, propietarios y suplentes, Síndicas y Síndicos, propietarios y suplentes, y



Regidoras o Regidores, propietarios y suplentes, todos integrantes de los Ayuntamientos, se realizará del 17 al 21 de diciembre de dos mil diecisiete;

La solicitud de registro se acompañará de:

- a) Copia legible de Acta de Nacimiento;
- b) Declaración escrita de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, esta misma demostrará la residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud no corresponda con el de la credencial de elector, en cuyo caso deberá de presentarse la constancia de residencia emitida por autoridad competente.
- d) Constancia de afiliación al Partido de la Revolución Democrática, en caso de que corresponda;
- e) Constancia de estar al corriente los últimos tres años, del pago de cuotas ordinarias y en su caso extraordinarias, emitida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, en caso de que corresponda;
- f) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal con el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias conforme al Estatuto;
- g) Proyecto de trabajo según el cargo pretendido;
- h) Presentar su Declaración Patrimonial, en términos del artículo 281 inciso h) del estatuto del Partido, la cual de conformidad con lo dispuesto en artículo 43 del Reglamento de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática tendrá el carácter de confidencial;
- i) Acuse de licencia o renuncia al cargo como integrante del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno en caso de que corresponda;
- j) Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñado por el Instituto o acredite tener los conocimientos equivalentes;
- k) Nombre y apellido del representante, así como su domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono celular, de oficina o de casa;
- l) Curriculum Vitae Público (sin datos personales) y completo (con datos personales).
- m) Dos fotografías tamaño infantil.



n) Nombramiento del Representante Financiero.

o) Entregar el formato de registro y el informe de capacidad económica de los negocios con firma autógrafa.

p) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Estatuto, y los Reglamentos del Partido de la Revolución Democrática.

2. La renuncia de un integrante de la fórmula no invalida el registro, y solo será sustituido el espacio vacante. Las y los precandidatos registrados podrán ser sustituidos por suspensión de la membresía, renuncia del partido, inhabilitación, renuncia de la precandidatura o fallecimiento, solicitándolo, de manera inmediata, por conducto de su representante y hasta el día anterior a la celebración de la elección. Toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente.

3. En el caso de que a alguno de los precandidatos se les suspenda la membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente convocatoria, será substituida por acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal.

4. Una vez electos las y los candidatos, si alguno de los que integre la fórmula se le suspenda la membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente convocatoria, será substituida por acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal

5. La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberá, al momento de la solicitud de registro, cotejar la vigencia de derechos de los precandidatos registrados con base en el informe que le envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional, debiendo notificarles su situación jurídica a los solicitantes, a través de medios electrónicos y/o publicados en estrados de la Comisión Nacional Jurisdiccional.

6. En su caso y una vez notificado del supuesto anterior, deberá el solicitante dentro de un término de 48 horas, subsanar la determinación del órgano nacional jurisdiccional.

7. Las precandidatas y precandidatos nombrarán representantes ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática desde el momento de su registro.

8. El registro de la precandidatura podrá ser cancelado por cualquiera de las siguientes causas:



- a) Cuando al propietario o propietaria registrada se le cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o renuncie al Partido.
- b) Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña, establecidas en el reglamento de fiscalización del Instituto Nacional Electoral
- c) Por inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario y
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional interno o federal.

9. La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos **que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro correspondiente, el cual estará comprendido del 22 al 23 de diciembre de 2017**, de las 11:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que se ampliará hasta las 24:00 horas. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

10. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática remitirá al Comité Ejecutivo Nacional la base de registro de precandidatos, este último resolverá sobre la aceptación de precandidaturas a: Diputados y Diputadas a la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos por ambos principios; Presidentas y Presidentes Municipales; Síndicas y Síndicos; así como las listas de Regidores y Regidoras de los ayuntamientos, remitiéndolas a más tardar el **10 de enero de dos mil diecisiete**. Quien resolverá las solicitudes de registro el día **11 de enero de dos mil diecisiete y procederá a su publicación al día siguiente**.

**QUINTA.-** Que la bases decima DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO Y DECIMA PRIMERA DEL PROCESO ELECTIVO Y SU ORGANIZACIÓN dicen:

#### **DECIMA. DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO**

El Consejo Estatal se integrará por las Consejeras y Consejeros Estatales vigentes al día de la jornada electiva.

El Consejo Estatal se celebrará en un pleno electivo el día 14 de febrero de 2018, en donde se elegirán Candidatas y Candidatos a: Diputadas y Diputados locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; Presidentas y Presidentes Municipales; Síndicas y Síndicos; así como a las y los Regidores Integrantes de los Ayuntamientos que en su caso sean electos bajo esta modalidad.

En todos los casos se sesionará conforme al procedimiento estatutario partidario.

#### **DECIMA PRIMERA. DEL PROCESO ELECTIVO Y SU ORGANIZACIÓN.**

- a) La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática es el órgano encargado de organizar el proceso





electoral de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148, 149 del Estatuto partidario.

b) La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, publicará la lista de Consejeros y Consejeras Estatales, que integran el VIII Consejo Estatal en el Estado de Morelos, del 1 al 9 de febrero del año 2018, para observaciones, y la lista definitiva de Consejeros y Consejeras para el Consejo Electivo se publicará el 13 de febrero del año 2018.

c) El proceso electivo lo llevará a cabo la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, bajo el procedimiento siguiente:

- i. Se contará con un número de boletas igual al de consejeros estatales del Consejo Electivo para cada una de las elecciones de las candidaturas que establece esta convocatoria.
- ii. La aparición de los precandidatos en las boletas electorales será en orden alfabético, iniciando por el apellido paterno.
- iii. El registro de los Consejeros, estará a cargo del órgano electoral. Los Consejeros y Consejeras, para la emisión de su voto, deberán identificarse con su credencial para votar, vigente.
- iv. Las votaciones se realizarán por voto directo y secreto en urnas.
- v. Las urnas permanecerán abiertas hasta una vez agotada la votación total de los Consejeros y Consejeras registradas y registrados y que se encuentren presentes.
- vi. No se permitirá el voto de Consejeros y Consejeras en ausencia.
- vii. Una vez terminada la votación o tres horas después de iniciada la votación se realizarán el escrutinio y cómputo frente al pleno, el responsable del órgano electoral, leerá los resultados finales de la votación.

d) En el caso de presentar lista de candidaturas únicas para cualquiera de los puestos de elección popular a los que se refiere esta convocatoria, a elegirse para el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado de Morelos, se aprobará por las dos terceras partes de las y los consejeros registrados.

**SE INTEGRA LA BASE QUE HACE REFERENCIA A EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN INTERNA, CON LOS SUBNUMERALES LOS ACTOS PREPARATORIOS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL Y DE LA JORNADA ELECTORAL, SE UNIFICA EL CONTENIDO DE LAS BASES DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO Y DEL PROCESO ELECTIVO Y SU ORGANIZACIÓN, por lo que**

**Debe decir:**

**DECIMA. DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN INTERNA**

Es órgano responsable de la organización de la elección interna, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional o su delegación, conforme a lo establecido en los artículos 148, 149 incisos a), d) y e), 273 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; la Comisión Electoral nombrará una Delegación Estatal, y será propuesta por el Comité Ejecutivo Estatal o en su



defecto por el máximo órgano de decisión del partido en el Estado, el Consejo Estatal.

**1. DE LOS ACTOS PREPARATORIOS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL.**

Conforme a lo dispuesto por los Artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión Electoral desarrollara las actividades inherentes a la definición del número, ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.

III.

Conforme a lo establecido en el artículo 101 párrafo segundo del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática la Comisión Electoral se abocará a determinar el número de casillas a instalar el número de casillas por municipio se determinará tomando como base los votos obtenidos por el Partido en la última elección constitucional de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.

Se instalarán casillas determinando el ámbito territorial, el cual comprenderá secciones electorales completas.

IV. En cada casilla se contará con setecientos cincuenta boletas.

**2. DE LA JORNADA ELECTORAL**

I. Se estará por lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

II. El día de la jornada electoral, deberán votar las y los electores exclusivamente en la casilla que corresponda al ámbito territorial de la sección electoral de su domicilio, presentado la credencial para votar con fotografía en original.

**SEXTA.- QUE LA BASE DECIMA PRIMERA. DEL PROCESO ELECTIVO Y SU ORGANIZACIÓN, DICE**

**DECIMA SEGUNDA. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.**

El Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, podrá realizar coaliciones y convergencias electorales con Partidos Políticos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante convenio político de carácter público.

En el caso de que se acuerde realizar alguna coalición, convergencia o candidaturas comunes; el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, de acuerdo al



convenio respectivo; por lo que se suspenderá el Procedimiento de Elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si los candidatos del Partido ya hubieran sido electos.

**DEBE DECIR:**

**DECIMA SEGUNDA. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.**

El Comité Ejecutivo Estatal podrá presentar al Comité Ejecutivo Nacional, una propuesta de alianzas conforme a lo establecido en los artículos 282, 283, 284, 285, 287, 305, 306, 307, 308, 311, 312; del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

El Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, podrá realizar coaliciones y convergencias electorales con Partidos Políticos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante convenio político de carácter público.

En el caso de que se acuerde realizar alguna coalición, convergencia o candidaturas comunes; el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, de acuerdo al convenio respectivo; por lo que se suspenderá el Procedimiento de Elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si los candidatos del Partido ya hubieran sido electos.

En mérito de lo expuesto y fundado, se tiene por observada la Convocatoria de mérito y se determina publicar:

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS; PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES; SÍNDICAS Y SÍNDICOS; ASÍ COMO A LAS Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.**

El VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, en su Quinto Pleno Extraordinario, con fundamento en los Artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C; 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 110, 111, 112 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 43 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; así como los preceptos 1, 2, 3, 7, 11, 13, 14, 15, 17, 21, 26, 38, 39, 54, 55, 59, 60, 62, 63, 66, 78, 103, 109, 110, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 196, 197, 198, 253, 254, 255 y 256 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y en el mismo sentido los



artículos 61, 65 inciso k), 114, 148, 149, 201, 273 incisos a), b), c) y e), 275, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 291, 292, 305, 306, 307, 308, 311, 312; del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; así como 1, 2, 4, 15, 17, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 64, 65, 66, 88, 90, 95, 96, y 98 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática; y demás relativos y aplicables de la normativa:

**CONSIDERANDO**

1. Que los partidos políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales.

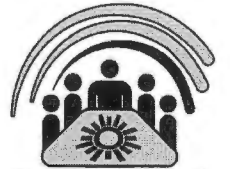
2. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a elegir en el proceso electoral 2017 – 2018 en el Estado de Morelos.

3. Que el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional de izquierda y democrático, cuyos propósitos son los definidos en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, actuando en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

4. Que las elecciones ordinarias para la renovación de Gobernador Constitucional del Estado de Morelos; Diputadas y Diputados locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; Presidentas y Presidentes Municipales; Síndicas y Síndicos; Así como a las y los Regidores Integrantes de los Ayuntamientos, se celebrarán el día 01 de julio de 2018;

5. Que el Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos, participará en el Proceso Local Electoral Ordinario de 2017-2018, velando por la vigencia plena de los principios constitucionales, los derechos humanos, para renovar las instituciones bajo los principios de libertad, justicia, equidad, tolerancia y legalidad; proponiéndose el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para toda la comunidad del Estado de Morelos;

6. Que la democracia es el principio fundamental de la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, los miembros, organizaciones y Órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio, motivo por el cual la soberanía interna del Partido reside en sus miembros, quienes poseen la capacidad de determinar los objetivos, normas, conducta y dirigencias del mismo, ante tal situación sus actividades se realizan a través de métodos democráticos, y en ejercicio de todos los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al pueblo de México;



7. Que el artículo 287 del Estatuto, establece que en las convocatorias se deberá tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan las precampañas, así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes violen estas disposiciones;

8. Que el artículo 65, inciso k) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece que el Consejo Estatal cuenta con la facultad de convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel Estatal y Municipal, de acuerdo a lo señalado en el propio Estatuto.

9. Que el transitorio Décimo Primero del decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que "Las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio".

10. Que el 09 de agosto del año 2017 se publicó en el periódico oficial "Tierra y Libertad" 6ª época, número 5522 la "Convocatoria a todos los ciudadanos y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario que tendrá lugar el día primero de julio del año dos mil dieciocho, para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del estado de Morelos".

11. Que del texto del artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que: El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de Septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

12. Que el artículo 23 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que: "Las elecciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizarán en las mismas fechas en que se efectúen las federales".

13. Que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, adopta el **"Protocolo del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política"** mismo que tiene por objeto el ejercicio de un conjunto de medidas vinculantes para todos los dirigentes y funcionarios públicos al que también deberán someterse todos y cada uno de los aspirantes que pretendan ser postulados por nuestro partido.

Por las Consideraciones antes expuestas, el VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos:

### CONVOCA

A todas y todos los miembros del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos así como a todos los ciudadanos habitantes de esta entidad federativa, en pleno goce de sus derechos civiles, políticos y estatutarios, a participar en el Proceso Interno de Selección de Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a los cargos de: Diputadas y Diputados locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; Presidentas y Presidentes Municipales; Síndicas y Síndicos; Así como a las y los Regidores Integrantes de los 33 Ayuntamientos, para.



participar en la Elección Constitucional del día domingo 01 de julio de 2018, conforme lo establece la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE**

Se elegirán Candidatas y Candidatos para:

- a) 12 Fórmulas de Diputada o Diputado, propietarios y suplentes por el principio de mayoría relativa para integrar la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos;
- b) 8 Fórmulas de Diputada o Diputado, propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional para integrar la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos;
- c) 33 Presidentas o Presidentes Municipales, propietarios y suplentes;
- d) 33 Síndicas y Síndicos, propietarios y suplentes;
- e) 33 listas de Regidoras o Regidores, propietarios y suplentes, Integrantes de los Ayuntamientos.

**SEGUNDA. DE LAS FECHAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA**

La Elección de los cargos señalados en la Base Primera de la presente convocatoria se llevará a cabo el día 14 de febrero de dos mil dieciocho, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

**TERCERA DE LOS REQUISITOS**

3. Para los miembros del Partido.

A. Requisitos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I. En el caso de los aspirantes a precandidatos al cargo de Diputados y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los previstos en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a saber;

1. Ser morelense por nacimiento, o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de la elección;
2. Tener una residencia efectiva por más de un año anterior a la elección del Distrito que represente, salvo que en un Municipio exista más de un Distrito Electoral, caso en el cual los candidatos deberán acreditar dicha residencia en cualquier parte del Municipio de que se trate;
3. Ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contando con credencial para votar actualizada; y
4. Haber cumplido 21 años de edad.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere además de los requisitos comprendidos en las fracciones I, III y IV, tener una residencia



efectiva dentro del Estado por más de un año anterior a la fecha de la elección.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de los cargos públicos de elección popular.

5. No pueden ser Diputados:

I.- El Gobernador del Estado, ya sea con carácter de interino, sustituto o provisional, no podrá ser electo para el período inmediato de su encargo, aun cuando se separe definitivamente de su puesto;

II.- Los Magistrados Electorales o los Secretarios del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, salvo que se separen del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

III.- Los Secretarios o Subsecretarios de Despacho, el Fiscal General del Estado de Morelos, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes, los Jueces de Primera Instancia, los Agentes del Ministerio Público, los administradores de rentas Estatales o Municipales, los Delegados o equivalentes de la Federación, los miembros del Ejército en servicio activo y los Jefes o Mandos Superiores de Policía de Seguridad Pública Estatal o Municipal y los Presidentes Municipales o los titulares de algún Órgano Político Administrativo, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes de la fecha de la elección;

IV.- El Consejero Presidente o los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral de Morelos, el Secretario Ejecutivo o el Director Ejecutivo del Organismo Público Electoral del Estado, salvo que se separen del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y los Consejeros del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V.- Quienes pertenezcan al Servicio Profesional Electoral, salvo que se separen del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

VI.- Los Diputados Locales que pretendan su reelección y hayan sido postulados por un Partido Político o Coalición distintos al que los postuló, así como los que habiendo sido candidatos independientes sean propuestos por un Partido o Coalición, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VII.- Los que hayan tomado parte directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo; y

VIII.- Los ministros de cualquier culto, salvo que hubieren dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal.



Los individuos comprendidos en el numeral III del artículo dejarán de tener la prohibición que en ellas se establece, siempre que se separen de sus respectivos cargos noventa días antes del día de la elección

En el caso de los aspirantes a precandidatos a miembros del ayuntamiento los previstos en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a saber;

1. Ser morelense por nacimiento, o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del Estado;
2. Tener cinco años de residencia en el Municipio o en la población en la que deban ejercer su cargo, respectivamente;
3. Saber leer y escribir;
4. No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;
5. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Organismo Público Electoral de Morelos ni Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como formar parte del personal directivo del Organismo Público Electoral de Morelos, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

VI.- Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección; y

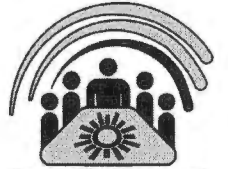
VII.- El padre en concurrencia con el hijo; el esposo o esposa con el cónyuge, el hermano con la del hermano, el primo con el primo, el socio con su consocio y el patrón con su dependiente.

B. Requisitos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señalados en los artículos 11, párrafos primero y segundo 162, 163, párrafo primero 167 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, a saber;

5. Son elegibles para los cargos de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros integrantes de los ayuntamientos, los ciudadanos del Estado que, teniendo la calidad de electores, reúnan los requisitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como las demás leyes aplicables.

No son elegibles para los cargos de elección popular, quienes hubieren ejercido como: Consejero Presidente, Consejeros Electorales, personal directivo del Instituto Morelense o Magistrados del Tribunal Electoral para el siguiente proceso electoral; en el modo y términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.





6. Ninguna persona podrá ser registrada como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral local, salvo por lo dispuesto en el párrafo siguiente, así como en la normativa de la materia, ni tampoco, simultáneamente podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular.

En el caso de la elección de los miembros de Ayuntamiento, los candidatos a presidente municipal podrán ser registrados como primer regidor y el candidato a Síndico Municipal como segundo regidor en la lista de regidores a que se refiere el artículo 112, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado.

7. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal y la Constitución, los siguientes:

I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencia vigente para votar;

II. No desempeñarse como Magistrado Electoral, Consejero Electoral u ocupar un cargo de dirección o en el Servicio Profesional Electoral Nacional en los organismos electorales, salvo que se separe de su cargo conforme lo establece la Constitución;

III. No ocupar un cargo de dirección en los gobiernos federal, estatal, municipal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo ciento ochenta días antes del día de la jornada electoral, con excepción de los diputados que pretendan su reelección, en cuyo caso podrán optar por no separarse del cargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, y

IV. No estar inhabilitado por el Consejo Estatal por haber violado las disposiciones de este código en materia de precampañas.

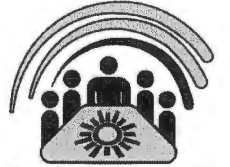
8. Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos, salvo que entre ellos medie el acuerdo para participar en coalición o candidatura común. Durante las precampañas está prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios.

C. Los establecidos en el artículos 281 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como los numerales a saber;

- I. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate.
- II. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
- III. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
- IV. Haberse separado mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo del Partido de la




## Partido de la Revolución Democrática



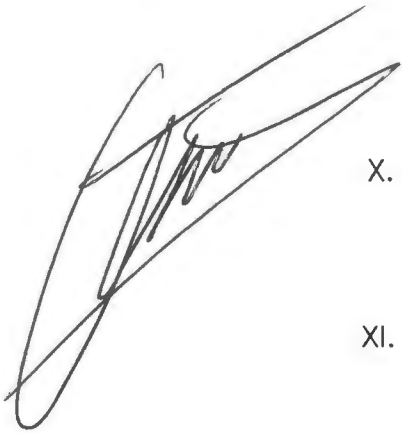
Comisión Electoral  
ACU-CECEN/40/DIC/2017



- Revolución Democrática en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno;
- Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña, la plataforma electoral y el voto a favor del partido.
- VI. Estar al corriente en el pago de sus cuotas estatutarias ordinarias y extraordinarias de 2015 a la fecha y contar con la constancia de no adeudo por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, de lo contrario será aplicable lo establecido en el artículo 201 del Estatuto;
- VII. Presentar su Declaración Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia, la que tendrá el carácter de confidencial; además de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática.
- VIII. Presentar por escrito el proyecto de Gobierno o Proyecto de Trabajo Legislativo, según corresponda.
- IX. Presentar Carta Compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato o en el caso de que sea electo al cargo al que fue postulado por el Partido, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "*Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política*", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señalada en dicho protocolo; lo anterior y en consecuencia de ser una persona expuesta políticamente y con el objeto de garantizar las más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de candidatos.
- X. En caso de ser funcionario público u ocupar un cargo de elección popular los interesados deberán separarse mediante licencia o renuncia que actualmente ostente, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- XI. Haber tomado o haberse inscrito a los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;









Referente al numeral XI. la Secretaria de Formación Política, llevara a cabo los cursos correspondientes, y;

- XII. Entregar solicitud de registro debidamente requisitada ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional que se instalará en la sede oficial del Partido sito en la calle Juan Álvarez No. 303. Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos o de forma supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su sede oficial sito en calle Durango 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal.



## Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral  
ACU-CECEN/40/DIC/2017

La solicitud de registro de aspirantes deberá contener los datos establecidos en un formato único expedido por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para el tipo de elección respectiva, de conformidad con los siguientes requisitos:

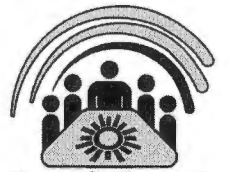
El formato único de registro para el tipo de elección respectiva expedida por la Comisión Electoral de Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática deberá requerir los siguientes datos;

1. Apellidos y nombre completo;
2. Lugar y fecha de nacimiento;
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
4. Cargo para el que se postula;
5. Acción afirmativa
6. Ocupación;
7. RFC CON HOMO CLAVE
8. CURP
9. Correo electrónico
10. Teléfono particular
11. Teléfono celular
12. Teléfono de oficina
13. Clave de la credencial para votar; y

XIII. Los demás que establezca señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

2. En el caso de los ciudadanos que, sin ser personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a la candidatura referida en la Base I de la presente Convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos señalados en numeral 1 apartados A. y B., de la presente base
- b) Dar su consentimiento por escrito para ser postulado por el Partido de la Revolución Democrática y Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político y público con el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos;
- d) Comprometerse a promover durante la campaña la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos institucionales que correspondan;
- f) Comprometerse, de resultar electos, a observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de la relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;
- g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros



partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo, la hagan pública y no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

n) Presentar carta compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la precampaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato al cargo al que fue postulado por el Partido, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señalada en dicho protocolo, lo anterior y en consecuencia de ser una persona expuesta políticamente y con el objeto de garantizar las más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de candidatos.

i) Presentar carta compromiso mediante la cual la o el aspirante manifieste que, en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, cumplirá con la debida y legal comprobación de los gastos de precampaña o de campaña. Además, deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática, para el caso de que el Instituto Nacional Electoral determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato.

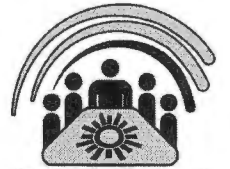
#### **CUARTA. - DE LAS CANDIDATURAS EXTERNAS.**

El Comité Ejecutivo Estatal podrá presentar al Comité Ejecutivo Nacional, una propuesta de alianzas conforme a lo establecido en los artículos 282, 283, 284, 285, 287, 305, 306, 307, 308, 311, 312; del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

El VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos podrá elegir candidatos externos hasta en un veinte por ciento del total de las candidaturas que deba postular el Partido en el Estado de Morelos, excepto si por acuerdo de mayoría calificada de los integrantes presentes del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Morelos, se decida ampliar el porcentaje;

Las y los candidatos externos que resulten electos legisladores formarán parte del Grupo Parlamentario del Partido, acatarán los principios, normas y lineamientos del Partido. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los Órganos de discusión, decisión y dirección del Grupo Parlamentario del Partido.

Los candidatos externos serán autorizados por el Consejo Electivo correspondiente y participarán en la elección interna debiendo observar las normas del Estatuto. Por decisión del Consejo convocante, las y los aspirantes externos podrán competir con integrantes del Partido en las elecciones internas de candidaturas, en cuyo caso dicho Consejo proveerá lo necesario para el registro correspondiente, sin necesidad de cubrir los requisitos reglamentarios.



No podrá considerarse a ningún miembro del partido como candidato externo, ni aquellos que tengan menos de 3 años de haber dejado el Partido.

No podrán contender como candidatos externos, quienes hayan participado en un proceso de selección interna de candidatos del Partido de la Revolución Democrática y descatando el resultado de la misma, haya contendido por otro partido en el proceso electoral constitucional inmediato anterior.

#### **QUINTA.- DE LA ELECCIÓN CONSECUTIVA**

1. La elección consecutiva de los diputados propietarios a la Legislatura podrá ser hasta por cuatro periodos consecutivos.

La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiere postulado salvo que hayan renunciado o perdido su militancia hasta antes de la mitad del término para el que fue electo.

Los diputados que pretendan reelegirse deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, cumplir con los requisitos que establece el artículo 25 de la Constitución Local.

2. La elección consecutiva para el cargo de presidentes municipales, síndicos y regidores de los Ayuntamientos será por un periodo adicional.

La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia hasta antes de cumplir la mitad del periodo para el que fueron electos.

Los miembros de los Ayuntamientos que pretendan reelegirse deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 117 de la Constitución Local y en el artículo 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

#### **SEXTA. DEL REGISTRO**

El registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos se realizará ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en Morelos en las instalaciones del Partido de Revolución Democrática, que se encuentran ubicadas en la calle Juan Álvarez No. 303, colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos de las 11:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que se ampliará hasta las 24:00 horas, en las siguientes fechas:

- a) El registro de aspirantes a Diputada o Diputado, propietarios y suplentes por el principio de mayoría relativa, Diputada o Diputado, propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional, para integrar la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos se realizará del 17 al 21 de diciembre de dos mil diecisiete;
- b) El registro de aspirantes a Presidentas o Presidentes Municipales, propietarios y suplentes, Síndicas y Síndicos, propietarios y suplentes, y



Regidoras o Regidores, propietarios y suplentes, todos integrantes de los Ayuntamientos, se realizará del 17 al 21 de diciembre de dos mil diecisiete;

1. La solicitud de registro se acompañará de:

- a) Copia legible de Acta de Nacimiento;
- b) Declaración escrita de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, esta misma demostrará la residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud no corresponda con el de la credencial de elector, en cuyo caso deberá de presentarse la constancia de residencia emitida por autoridad competente.
- d) Constancia de afiliación al Partido de la Revolución Democrática, en caso de que corresponda;
- e) Constancia de estar al corriente los últimos tres años, del pago de cuotas ordinarias y en su caso extraordinarias, emitida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, en caso de que corresponda;
- f) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal con el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias conforme al Estatuto;
- g) Proyecto de trabajo según el cargo pretendido;
- h) Presentar su Declaración Patrimonial, en términos del artículo 281 inciso h) del estatuto del Partido, la cual de conformidad con lo dispuesto en artículo 43 del Reglamento de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática tendrá el carácter de confidencial;
- i) Acuse de licencia o renuncia al cargo como integrante del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno en caso de que corresponda;
- j) Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñado por el Instituto o acredite tener los conocimientos equivalentes;
- k) Nombre y apellido del representante, así como su domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico, teléfono celular, de oficina o de casa;
- l) Curriculum Vitae Público (sin datos personales) y completo (con datos personales).
- m) Dos fotografías tamaño infantil.



- n) Nombramiento del Representante Financiero.
- o) Entregar el formato de registro y el informe de capacidad económica impresos con firma autógrafa.
- p) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Estatuto, y los Reglamentos del Partido de la Revolución Democrática.

2. La renuncia de un integrante de la fórmula no invalida el registro, y solo será sustituido el espacio vacante. Las y los precandidatos registrados podrán ser sustituidos por suspensión de la membresía, renuncia del partido, inhabilitación, renuncia de la precandidatura o fallecimiento, solicitándolo, de manera inmediata, por conducto de su representante y hasta el día anterior a la celebración de la elección. Toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente.

3. En el caso de que a alguno de los precandidatos se les suspenda la membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente convocatoria, será substituida por acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal.

4. Una vez electos las y los candidatos, si alguno de los que integre la fórmula se le suspenda la membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente convocatoria, será substituida por acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal

5. La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberá, al momento de la solicitud de registro, cotejar la vigencia de derechos de los precandidatos registrados con base en el informe que le envíe la Comisión Nacional Jurisdiccional, debiendo notificarles su situación jurídica a los solicitantes, a través de medios electrónicos y/o publicados en estrados de la Comisión Nacional Jurisdiccional.

6. En su caso y una vez notificado del supuesto anterior, deberá el solicitante dentro de un término de 48 horas, subsanar la determinación del órgano nacional jurisdiccional.

7. Las precandidatas y precandidatos nombrarán representantes ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática desde el momento de su registro.

8. El registro de la precandidatura podrá ser cancelado por cualquiera de las siguientes causas:



- a) Cuando al propietario o propietaria registrada se le cancele o suspenda la vigencia de sus derechos partidarios o renuncie al Partido.
- b) Por violación grave a las reglas de precampaña y campaña, establecidas en el reglamento de fiscalización del Instituto Nacional Electoral
- c) Por inhabilitación, fallecimiento o renuncia del propietario y
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional interno o federal.

9. La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos **que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro correspondiente, el cual estará comprendido del 22 al 23 de diciembre de 2017**, de las 11:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que se ampliará hasta las 24:00 horas. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

10. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática remitirá al Comité Ejecutivo Nacional la base de registro de precandidatos, este último resolverá sobre la aceptación de precandidaturas a: Diputados y Diputadas a la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos por ambos principios; Presidentas y Presidentes Municipales; Síndicas y Síndicos; así como las listas de Regidores y Regidoras de los ayuntamientos, remitiéndolas a más tardar el **10 de enero de dos mil diecisiete**. Quien resolverá las solicitudes de registro el día **11 de enero de dos mil diecisiete y procederá a su publicación al día siguiente**.

#### SEPTIMA. DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA

1. Se entiende por precandidato a la persona afiliada o ciudadano externo al Partido que pretende ser postulado como candidato a cargo de elección popular; precampaña electoral al conjunto de actos que realizan las personas afiliadas y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados; por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a las personas afiliadas y/o simpatizantes, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular por el Partido, y por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el período de precampaña, difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

Por ello, la precampaña electoral interna es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas afiliadas al Partido en apoyo a los precandidatos registrados para la obtención del voto en los procesos para la selección de candidatos a puestos de elección popular.

2. La precampaña se iniciará a partir del **13 de enero de 2018**, debiendo concluir 3 días antes de la jornada electoral, en consecuencia, el día de la jornada y durante los 3 días anteriores no se permitirá ningún acto de precampaña, propaganda o acto





de proselitismo, por ello, la etapa de precampaña de las candidaturas a elegir mediante elección abierta, directa y secreta a la ciudadanía, determinadas por el Consejo Estatal serán del día 13 de enero del 2017 al día **07 de febrero de 2018**. Para las candidaturas que se elegirán mediante Consejo Estatal Electivo concluirán de igual forma **el día 07 de febrero de 2018**.; lo anterior por homologación federal de términos de precampaña. Acuerdo INE/CG386/2017.

3. Queda prohibido a las y los precandidatos del Partido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o adquisición de cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, La violación a esta norma se sancionará con la negativa de su registro interno o, en su caso, con la cancelación de dicho registro. La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y Ley General de Partidos Políticos, y demás disposiciones que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y, en todo caso, se deberá preservar el medio ambiente, debiendo retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.

4. En los actos de precampaña los precandidatos y las precandidatas y quienes los promueven, están obligados a presentar ideas y proyectos que regirán su actividad en el caso de ser electos.

5. Los precandidatos y precandidatas tienen estrictamente prohibido realizar durante su precampaña acusaciones públicas contra el Partido, sus órganos de dirección u otros precandidatos y precandidatas y cometer actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del Partido.

6. Los precandidatos y sus simpatizantes en la elección interna para la postulación de candidatos a cargos de elección popular deberán sujetarse a las normas establecidas por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

7. Las precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y sus simpatizantes, deberán observar lo siguiente:

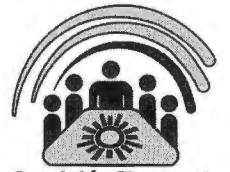
- Acatar las reglas en cuanto el origen, monto y destino del financiamiento, previstas por las normas internas, en la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, Ley General de Partidos Políticos, así como en la reglamentación y lineamientos emitidos por la autoridad electoral para tal efecto.
- Deberán respetar los topes de gastos de precampaña determinados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su acuerdo IMPEPAC/CEE/055/2017.
- No podrán recibir financiamiento de:
  - a. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos;
  - b. Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal;
  - c. Los organismos autónomos federales y estatales;
  - d. Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;



- e. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
  - f. Las personas morales;
  - g. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero y;
  - h. Personas desconocidas
- Deberán manejar las aportaciones y gastos de precampaña, en una cuenta bancaria a nombre del Partido y deberán entregar copia de su estado de cuenta durante el período comprendido en la precampaña electoral, así como las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada una, su clave de elector y su número de afiliación, y cuanto sea requerido por la Comisión Electoral.
  - En todo caso deberán ajustarse a las normas en la materia previstas por la legislación y los lineamientos aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional y Estatal y la Secretaría de Finanzas Nacional y Estatal
  - Queda estrictamente prohibido ejercer cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna, por sí o por interpósita persona, y ofrezcan dádivas en dinero o especie a los electores a cambio de su voto.
  - Dentro del periodo establecido por la legislación electoral cada precandidato y precandidata deberá presentar el informe y su comprobación de gastos de precampaña, aunque se encuentren en CERO GASTO, o haya sido sustituidos, renunciado o cancelada la precandidatura ante la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal y la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
  - Las aportaciones individuales a las precampañas deberán sujetarse a los límites y reglas establecidas en la legislación electoral general y local, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y los manuales y boletines de la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de Morelos;
  - La colocación de propaganda en la vía pública se sujetará a las disposiciones de la legislación electoral general y local aplicable, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y los manuales y boletines de la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, y en todo caso deberá preservar el medio ambiente, debiendo de retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.

8. Ante la situación derivada del desastre natural ocurrido en el Estado de Morelos, se exhorta a los aspirantes a alguna de las candidaturas a designar, abstenerse de realizar gastos onerosos, realizando actividades de promoción basadas en la innovación y la austeridad y privilegiando el contacto directo con los militantes.

9. Los precandidatos realizarán, sus precampañas electorales en el ámbito territorial para el que se registraron, debiendo sujetarse invariablemente a los procedimientos y reglas señaladas en el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y los manuales y boletines de la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal en Morelos, así como lo establecido en las demás disposiciones aplicables.



10. Los precandidatos estarán obligados a tomar parte de los debates que, como forma predominante de campaña interna, organizará la autoridad electoral partidista.

11. Los integrantes de la Comisión Electoral y su personal, así como de los órganos del Partido tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña, o de promover directa o indirectamente, por cualquier medio o cualquier declaración pública, a favor de cualquier candidato o planilla registrada. La violación de esta disposición será sancionada por la Comisión Nacional Jurisdiccional con destitución del cargo, de conformidad con el procedimiento ordinario previsto en el Reglamento de Disciplina Interna.

12. La violación a las normas de precampaña tendrá como sanción la cancelación de registro como precandidato o precandidata, así como la responsabilidad individualizada, excluyendo al Partido de la culpa invigilando respecto a la responsabilidad y posible sanción que se le impongan contempladas en la normatividad electoral.

13. Las sanciones por violaciones a las reglas de precampaña serán aplicadas por la Comisión Nacional Jurisdiccional a través del procedimiento sumario relativo a la queja electoral

#### **SEPTIMA. DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA**

1. El tope de los gastos de precampaña, será el determinado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, el cual se deberá de respetar en todo momento.

2. Las y los precandidatos -sin excepción alguna- deberán presentar **cada 48 horas** los ingresos y las erogaciones efectuadas (*hayan o no realizado alguno*) en el tiempo que dure la pre-campaña, y dentro de las **48 horas** siguientes a que concluya el periodo de precampaña el informe de gastos de precampaña ante la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, a fin de cumplir con lo establecido en la norma electoral vigente. .

3. El Partido, por ser garante del cumplimiento de la norma electoral en todos los ámbitos y en todos los rubros, en consecuencia, todo aquel aspirante que en su calidad de precandidato o precandidata a todo puesto de elección popular que se incluye en la presente convocatoria, son responsables directos e indirectos de toda omisión y acto que vulnere y transgreda con la norma electoral en materia de rebase de topes de precampaña y omite presentar el informe de gastos de precampaña y en su caso, de campaña. Excluyendo la culpa in vigilando del Partido de la Revolución Democrática a nivel nacional, así como al Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, por dichas conductas sancionables en la normativa electoral aplicable, pues el hecho de realizar actos tendentes a la obtención de la candidatura a la que se registran, se da como un hecho conocido y público que adoptan las reglas contenidas en la norma electoral y el Partido de la Revolución Democrática ha orientado permanentemente sobre las conductas sancionables de cada aspirante que pretenda ser precandidato y en su caso candidato a algún puesto de elección



popular que postulara este instituto político en su calidad de militante o en su calidad de externo al mismo. En consecuencia, deberán de aceptar y firmar por sí o por representante legal en este proceso de selección interna, carta responsiva en el que son sabedores y conocedores de la normativa electoral aplicada en caso de transgredir dichos preceptos legales en materia de informes de gastos de precampaña y campaña, así como rebase de topes de los mismos.

4. La violación de estas disposiciones traerá como consecuencia que se cancele de inmediato el registro de la precandidatura, o en su caso, candidatura, se iniciará el procedimiento estatutario para su sanción correspondiente y en el caso de los órganos de dirección de los tres ámbitos territoriales, la destitución del o los integrantes del órgano que cometieron la violación

## **OCTAVA. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

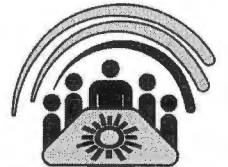
### **1. De los gastos de precampaña y campaña**

#### **a) Precampaña**

- Los precandidatos y sus simpatizantes deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas y campañas.
- Las aportaciones individuales a las precampañas y campañas deberán sujetarse a los límites establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normativa aplicable.
- Los gastos de precampaña serán los que determine el Instituto Electoral para cada tipo de elección.
- El informe de precampaña se presentará de acuerdo a lo dispuesto en la presente Base

#### **b) Campaña.**

- Se entenderá por campaña y gastos personalizados lo establecido en el artículo 199 y 200 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a los plazos oficiales de la campaña se estará a lo señalado en el artículo 202 del mismo ordenamiento.
- En cuanto a los requisitos de gastos por rubros se estará a lo dispuesto a lo señalado en los artículos 203 al 211 del Reglamento de Fiscalización, es responsabilidad de los candidatos cumplir con lo establecido en el artículo 212.
- En cuanto a los informes de campaña (sujetos, formatos, contenido y documentos anexos) se estará a lo dispuesto en los artículos 243 al 246 del Reglamento de Fiscalización y se presentaran de acuerdo en la presente Base.
- Es responsabilidad de los candidatos cumplir con los plazos de exhibición de la propaganda establecidos en los artículos 213 al 216 de Reglamento de Fiscalización.
- Así mismo las candidatas y candidatos son responsables directos de la rendición de cuentas establecida en el artículo 223 del Reglamento de



Fiscalización. En caso de incumplimiento se impondrán las sanciones que correspondan, tomando en cuenta la responsabilidad solidaria a la que se comprometieron al momento del registro.

**c) De la Responsabilidad Solidaria.**

Acorde a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción II; inciso b) fracción II, de la Ley General de Partidos Políticos, las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular, son responsables solidarios en el cumplimiento de los informes de precampaña y campaña.

En el caso de que la autoridad fiscalizadora detecte alguna conducta ya sea de acción o de omisión que lesione los bienes jurídicos tutelados por la norma electoral en materia de fiscalización por parte de precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos a cargo de elección popular, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos de la individualización de la sanción que corresponda conforme a la conducta antijurídica detectada, deberá analizar de manera separada la infracción en los sujetos obligados; en la inteligencia de que el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el catálogo de sanciones que se le pueden o deben imponer a las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, resaltando de manera específica que en la fracción III del precepto legal antes invocado, se determina que cuando las infracciones cometidas sean imputables exclusivamente a los sujetos obligados antes mencionados, no procederá sanción alguna en contra del partido político.

**2. De las obligaciones de las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular.**

Se entenderá por campaña y gastos personalizados lo establecido en el artículo 199 y 200 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a los plazos oficiales de la campaña se estará a lo señalado en el artículo 202 del mismo ordenamiento.

Así, de acuerdo a lo establecido en los artículos 445 numeral 1, incisos b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 224, numeral 1, incisos b), c), y d) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, constituyen infracciones de precandidatas y precandidatos, así como de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, las siguientes:

- La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
- En el caso de los precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por la Ley;
- Omitir en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;



No presentar el informe de gastos de precampaña o campaña establecidos en esta Ley;

Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

De igual manera, acorde a lo establecido en los artículos 3, numeral 1, inciso g) y 223, numerales 6 y 9 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular, tienen la obligación de:

- Presentar y reportar su informe de gastos de precampaña o campaña al partido o coalición, según sea el caso.
- Reportar en los informes respectivos los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña.
- Reportar todos los ingresos en efectivo recibidos y depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.
- Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.
- No exceder el tope de gastos de precampaña y campaña establecidos por las autoridades electorales.
- De designar a un responsable de la rendición de cuentas.
- Vigilar que se expidan recibos foliados por los ingresos recibidos para su precampaña y campaña.
- Vigilar que los recursos en efectivo recibidos, sean depositados a la cuenta bancaria abierta, exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos de precampaña y campaña.
- Verificar que los egresos realizados sean pagados con cheque de la cuenta bancaria autorizada por el Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Ejecutivos Estatales que contengan la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con requisitos fiscales.
- La entrega de documentación comprobatoria de ingresos y gastos al partido o coalición, en estricto cumplimiento al Reglamento de Fiscalización.
- Presentar junto con su informe de precampaña o campaña, en el formato que defina la Unidad Técnica, el informe que permita identificar su capacidad económica, información que tendrá el carácter de confidencial y cuyos datos privados serán resguardados en términos de la Ley Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Entregar la documentación comprobatoria de ingresos y gastos al partido o coalición, en estricto cumplimiento al presente Reglamento.

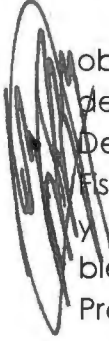
### 3. De los informes de gastos de precampaña.

- Las precandidatas y precandidatos durante la precampaña deberán de cumplir con lo dispuesto en los artículos 17, 38 y 261 BIS del Reglamento de



Fiscalización, debiendo dentro del término de 3 días reportar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema Integral de Fiscalización "SIF", lo siguiente:

- ❖ El aviso de contratación, previa entrega de los bienes o a la prestación del servicio de que se trate
  - ❖ Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo la utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.
  - ❖ Modificación a los contratos.
  - ❖ Las precandidatas y precandidatos deberán realizar los registros contables en tiempo real, entendiéndose por tiempo real, el registro contable de las operaciones de ingresos y egresos desde el momento en que ocurren.
  - ❖ Cuentas bancarias para el manejo de recursos de precampaña.
  - ❖ Los domicilios de las casas de precampaña.
- 
- Acorde a lo establecido en los artículos 229 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 232, 239, 240, 241, 242 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, las precandidatas y precandidatos deberán, a través del Sistema Integral de Fiscalización "SIF", a más tardar dentro de los 7 días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva, presentar el informe de gastos de precampaña, el cual, deberá incluir la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, desde que éstos son registrados como tales hasta la postulación del candidato ganador correspondiente y en los casos de candidato único, desde el reconocimiento del Partido hasta la postulación. Si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Las precandidatas y precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados y aquellas precandidatas y precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido, para lo cual, el Partido conservará el derecho de realizar las sustituciones que procedan.
  - Conforme a lo establecido en el artículo 143 Bis del Reglamento de Fiscalización, las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular deberán registrar el primer día hábil de cada semana y con antelación de al menos 7 días a la fecha en que se lleven a cabo los eventos, a través del Sistema de Contabilidad en Línea en el módulo de agenda de eventos, los actos de precampaña y campaña que realicen desde el inicio y hasta la conclusión del periodo respectivo; En caso de cancelación de un evento político, los sujetos



obligados deberán reportar dicha cancelación, a más tardar 48 horas después de la fecha en la que iba a realizarse el evento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 356 del Reglamento de Fiscalización, las precandidatas y precandidatos, así como las candidatas y candidatos, a cargos de elección popular, solo se podrán contratar bienes y servicios con los proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.



## NOVENA. DEL MÉTODO DE ELECCIÓN

A. La elección de las candidatas y los candidatos internos y externos a las Diputaciones Locales, a la LIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el principio de mayoría relativa, Presidentes Municipales y Síndicos se llevará de conformidad con lo establecido en el artículo 275, inciso b) del Estatuto, se elegirán mediante Consejo Estatal Electivo.

1. Distrito 5
2. Distrito 6
3. Distrito 9
4. Distrito 10
5. Distrito 11
6. Distrito 12



### Municipios

- 1 Axochiapan
- 2 Ayala
- 3 Cuautla
- 4 Emiliano Zapata
- 5 Jiutepec
- 6 Jonacatepec
- 7 Miacatlán
- 8 Puente de Ixtla
- 9 Temixco
- 10 Tepalcingo
- 11 Tlaltizapan
- 12 Tlaquiltenango
- 13 Tlayacapan
- 14 Totolapan
- 15 Yautepec
- 16 Zacualpan de Amilpas
- 17 Temoac



- El Comité Ejecutivo Estatal, aprobará la conformación de una Comisión de Candidaturas Paritaria, la cual realizará en su caso el análisis de los candidatos del Partido a: Diputadas y Diputados locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; Presidentas y Presidentes Municipales; Síndicas y Síndicos; Así como a las y los Regidores Integrantes de los Ayuntamientos, de cada uno de los





aspirantes deberá corroborarse su probidad mediante la aplicación del **"Protocolo del PRD para fortalecer la cultura de la legalidad y la ética política"**. Lo cual garantizara que los candidatos y/o candidatas internos y externos, estén a la altura de la demanda ciudadana y que nuestro partido viene impulsando desde su fundación; no a la corrupción y no impulsaremos a candidatos y/o candidatas que se compruebe su vínculo con el crimen organizado.

- La Comisión de Candidaturas Paritaria estará conformada por el Presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, la Secretaría General, la Secretaría de Equidad de Género, la Secretaría de Asuntos Electorales, la Secretaría de Organización y la Secretaría de Alianzas, lo anterior conforme al acuerdo aprobado por el Consejo Estatal.
- Para la definición de las candidaturas a Diputaciones Locales, por el Principio de Mayoría Relativa, se tomará en cuenta el dictamen que presente el Comisión de Candidaturas Paritaria al Pleno del Consejo Estatal, en el que se precisará, Distrito y acción afirmativa, en donde se ponderarán los perfiles de las y los precandidatos, la situación política del área geográfica del Distrito Electoral respectivo, en su caso, los sondeos de opinión, y los posibles acuerdos a que lleguen los precandidatos, garantizando la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidata o candidato que esté mejor posicionado, observando en todo momento los criterios de paridad de género aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional en el acuerdo ACU-CEN-046/2017.
- La Comisión de Candidaturas Paritaria podrá auxiliarse de diversos mecanismos para formular su dictamen, en el caso de que se determine que se realicen encuestas o estudios de opinión, éstas no serán vinculantes en el Consejo Estatal Electivo, pero podrán ser tomadas en consideración como un medio de valoración para el dictamen que se presente al Pleno del VIII Consejo Estatal Electivo, mismas que serán realizadas conforme al calendario que en su caso determine la Comisión de Candidaturas Paritaria.
- Conforme a lo anterior, la Comisión de Candidaturas Paritaria., presentará a consideración del Consejo Estatal Electivo el dictamen realizado en términos del presente apartado, donde se propongan a las candidatas y los candidatos internos a las Diputaciones Locales a la LIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el principio de mayoría relativa, en el que se observarán los criterios de paridad de género aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional en el acuerdo ACU-CEN-046/2017.
- Los integrantes de la Comisión de Candidaturas Paritaria no podrán registrarse como precandidatos o deberán de renunciar a su cargo en la misma para tal fin.



• El Consejo Estatal podrá reservar las candidaturas que considere con la finalidad de cumplir con los convenios de coalición que en su caso se suscriban.

B. La elección de las candidatas y los candidatos internos y externos a las Diputaciones Locales, a la LIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el principio de representación proporcional, se elegirán de conformidad con lo establecido en el artículo 279, del Estatuto salvo las candidaturas reservadas.

• Para la definición de las candidaturas a Diputaciones Locales, por el Principio y Regidores de Representación Proporcional, se tomará en cuenta el dictamen que presente el Comisión de Candidaturas Paritaria al Pleno del Consejo Estatal, en donde se ponderarán los perfiles de las y los precandidatos, en su caso, los sondeos de opinión, y los posibles acuerdos a que lleguen los precandidatos, garantizando la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidata o candidato que esté mejor posicionado para conformar la lista de candidaturas, observando en todo momento los criterios de paridad de género aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional en el acuerdo ACU-CEN-046/2017.

• La Comisión de Candidaturas Paritaria podrá auxiliarse de diversos mecanismos para formular su dictamen, en el caso de que se determine que se realicen encuestas o estudios de opinión, éstas no serán vinculantes en el Consejo Estatal Electivo, pero podrán ser tomadas en consideración como un medio de valoración para el dictamen que se presente al Pleno del VIII Consejo Nacional Electivo, mismas que serán realizadas conforme al calendario que en su caso determine la Comisión de Candidaturas Paritaria.

• Conforme a lo anterior, la Comisión de Candidaturas Paritaria., presentará a consideración del Consejo Estatal Electivo el dictamen realizado en términos del presente apartado, donde se propongan a las candidatas y los candidatos internos a las Diputaciones Locales a la LIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el principio de Representación Proporcional, en el que se observarán los criterios de paridad de género aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional en el acuerdo ACU-CEN-046/2017.

• Cada Consejero Estatal podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir. Los cargos que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Estatales Jóvenes.

• Conforme a lo anterior, La Comisión de Candidaturas Paritaria presentará a consideración del Consejo Estatal Electivo una lista única de candidaturas, en la que se observará los criterios de



paridad de género aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional, la cual para ser aprobada de conformidad con lo establecido por el Estatuto y las normas internas respectivas.

El Consejo Estatal podrá reservar las candidaturas que considere con la finalidad de cumplir con los convenios de coalición que en su caso se suscriban.

C. En el caso el cincuenta por ciento de las Candidaturas por el principio de mayoría relativa postuladas por el Partido de la Revolución Democrática serán electas mediante votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 275 del Estatuto. Las candidaturas que entran dentro del presente supuesto normativo son las siguientes:

- Para el caso de Diputados Locales de Mayoría Relativa serán los siguientes seis distritos uninominales:

1. . Distrito 1
2. . Distrito 2
3. . Distrito 3
4. . Distrito 7
5. . Distrito 8
6. . Distrito 4

- Para el caso de Presidentes o Presidentas, Síndicos o Síndicas de los Ayuntamientos serán los siguientes 17 municipios:

1. . Tetecala
2. . Jantetelco
3. . Tlalnepantla
4. . Atlatlahucan
5. . Amacuzac
6. . Tétela del Volcán
7. . Huitzilac
8. . Coatlán del Río
9. . Cuernavaca
10. . Zacatepec
11. . Yecapixtla
12. . Ocuituco
13. Mazatepec
14. . Tepoztlán
15. . Xochitepec
16. . Jojutla

#### **DECIMA. DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN INTERNA**

Es órgano responsable de la organización de la elección interna, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional o su delegación, conforme a lo establecido en los artículos 148, 149 incisos a), d) y e), 273 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; la Comisión Electoral nombrará una



Delegación Estatal, y será propuesta por el Comité Ejecutivo Estatal o en su defecto por el máximo órgano de decisión del partido en el Estado, el Consejo Estatal.

**1. DE LOS ACTOS PREPARATORIOS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL.**

- V. Conforme a lo dispuesto por los Artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión Electoral desarrollara las actividades inherentes a la definición del número, ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.
- VI. Conforme a lo establecido en el artículo 101 párrafo segundo del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática la Comisión Electoral se abocará a determinar el número de casillas a instalar el número de casillas por municipio se determinará tomando como base los votos obtenidos por el Partido en la última elección constitucional de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.

Se instalarán casillas determinando el ámbito territorial, el cual comprenderá secciones electorales completas.

- VII. En cada casilla se contará con setecientas cincuenta boletas.

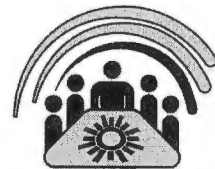
**2. DE LA JORNADA ELECTORAL**

- III. Se estará por lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.
- IV. El día de la jornada electoral, deberán votar las y los electores exclusivamente en la casilla que corresponda al ámbito territorial de la sección electoral de su domicilio, presentado la credencial para votar con fotografía en original.

**DECIMA PRIMERA. DEL PROCESO ELECTIVO Y SU ORGANIZACIÓN.**

El Consejo Estatal se integrará por las Consejeras y Consejeros Estatales vigentes al día de la jornada electiva.

El Consejo Estatal se celebrará en un pleno electivo el día 14 de febrero de 2018, en donde se elegirán Candidatas y Candidatos a: Diputadas y Diputados locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; Presidentas y Presidentes Municipales; Síndicas y Síndicos; así como a las y los Regidores Integrantes de los Ayuntamientos que en su caso sean electos bajo esta modalidad.



En todos los casos se sesionará conforme al procedimiento estatutario partidario.

e) La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática es el órgano encargado de organizar el proceso electoral de conformidad con lo dispuesto por los artículos 148, 149 del Estatuto partidario.

f) La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, publicará la lista de Consejeros y Consejeras Estatales, que integran el VIII Consejo Estatal en el Estado de Morelos, del 1 al 9 de febrero del año 2018, para observaciones, y la lista definitiva de Consejeros y Consejeras para el Consejo Electivo se publicará el 13 de febrero del año 2018.

g) El proceso electivo lo llevará a cabo la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, bajo el procedimiento siguiente:

D. Se contará con un número de boletas igual al de consejeros estatales del Consejo Electivo para cada una de las elecciones de las candidaturas que establece esta convocatoria.

E. La aparición de los precandidatos en las boletas electorales será en orden alfabético, iniciando por el apellido paterno.

F. El registro de los Consejeros, estará a cargo del órgano electoral. Los Consejeros y Consejeras, para la emisión de su voto, deberán identificarse con su credencial para votar, vigente.

G. Las votaciones se realizarán por voto directo y secreto en urnas.

H. Las urnas permanecerán abiertas hasta una vez agotada la votación total de los Consejeros y Consejeras registradas y registrados y que se encuentren presentes.

I. No se permitirá el voto de Consejeros y Consejeras en ausencia.

J. Una vez terminada la votación o tres horas después de iniciada la votación se realizarán el escrutinio y cómputo frente al pleno, el responsable del órgano electoral, leerá los resultados finales de la votación.

h) En el caso de presentar lista de candidaturas únicas para cualquiera de los puestos de elección popular a los que se refiere esta convocatoria, a elegirse para el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el Estado de Morelos, se aprobará por las dos terceras partes de las y los consejeros registrados.

## **DECIMA SEGUNDA. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.**

El Comité Ejecutivo Estatal podrá presentar al Comité Ejecutivo Nacional, una propuesta de alianzas conforme a lo establecido en los artículos 282, 283, 284, 285, 287, 305, 306, 307, 308, 311, 312; del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

El Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, podrá realizar coaliciones y convergencias electorales con Partidos Políticos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante convenio político de carácter público.



En el caso de que se acuerde realizar alguna coalición, convergencia o candidaturas comunes; el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, de acuerdo al convenio respectivo; por lo que se suspenderá el Procedimiento de Elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si los candidatos del Partido ya hubieran sido electos.

**DÉCIMO TERCERA. DE LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS.**

De conformidad con los artículos: 179, 180 y 181 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. La Comisión de Candidaturas Paritaria en ningún caso podrá registrar más del 50% del total de fórmulas de candidaturas a: Diputadas y Diputados locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; Presidentas y Presidentes Municipales; Síndicas y Síndicos; Así como a las y los Regidores Integrantes de los Ayuntamientos, del mismo género, salvo que se encuentre en el supuesto de número de candidaturas impares, para el caso podrá designarse uno más de las candidaturas del género que se determine.

Así mismo la lista de representación proporcional se integrará por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar la lista.

En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

**DÉCIMA CUARTA. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.**

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

**DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES**

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicará que otorga autorización al Partido de la Revolución Democrática para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la normativa en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las leyes estatales en la materia, y las normas partidistas que para el efecto sean aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS DEL INE.**

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional deberá llevar a cabo la captura de la información de los precandidatos, incluyendo registro, sustituciones y



cancelaciones, en el módulo respectivo del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como los Aspirantes y Candidatos Independientes (SMR), dentro del periodo establecido del 13 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018 de conformidad con la establecido en el acuerdo INE/CG427/2017.

**TRANSITORIOS.**

1. Remítase al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para efectos de observar y cumplimentar lo señalado por el numeral 53 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2. Publíquese la presente convocatoria el día 01 de diciembre de 2017 en los estrados del Partido de la Revolución Democrática y en la página oficial de este Instituto Político a nivel Estatal, y en su caso, en un Diario de circulación Local.

3. La presente convocatoria surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en los estrados del Partido de la Revolución Democrática y en la página oficial de este Instituto Político a nivel Estatal.

4. Los medios de impugnación presentados con motivo de la presente elección, deberán ser resueltos diez días antes de las fechas establecidas para el Registro de candidatos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

5. Notifíquese a la Comisión Nacional Jurisdiccional, para que remita el listado de los miembros del Partido que se encuentren sancionados o se les haya cancelado su afiliación.

6. Notifíquese por escrito al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las modalidades y términos del proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática para las candidaturas a: Diputadas y Diputados locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional a la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; Presidentas y Presidentes Municipales; Síndicas y Síndicos; Así como a las y los Regidores Integrantes de los Ayuntamientos para todos los efectos legales a los que haya lugar.

7. La Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal, hasta cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo Electivo de que se trate, publicará la convocatoria, el lugar sede y la hora de inicio del Consejo Estatal Electivo.

8. Lo no previsto en la presente convocatoria así como las interpretaciones de la misma será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal y por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en lo que a sus atribuciones corresponda.

9. Se faculta al Comité Ejecutivo Estatal a realizar las modificaciones necesarias a la presente convocatoria y subsanar cualquier observación.



10. Se faculta y mandata al Comité Ejecutivo Estatal para que resuelva lo no previsto en el presente resolutivo, en representación del Consejo Político Estatal.

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**MESA DIRECTIVA DEL VIII CONSEJO ESTATAL  
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA  
EN EL ESTADO DE MORELOS**

**RICARDO SANTOS ROBLEDO CHÁVEZ  
PRESIDENTE**

**MIGUEL ÁNGEL RIVERA NÁJERA  
VICEPRESIDENTE**

**LUCÍA ROSALES VILLEGAS  
SECRETARIA-VOCAL**

**SALVADOR ALVARADO MENDOZA  
SECRETARIO-VOCAL**

**LAURA REYES ANZUREZ  
SECRETARIA-VOCAL**

**Notifíquese.-** Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.**

A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-**

A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Estado de Morelos del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.**

A la Presidencia y Secretaría General Estatal del Partido de la





Revolución Democrática, en el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.-** En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta los efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, 16 de diciembre de 2017.

**"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"**

  
\_\_\_\_\_  
**EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ**  
**INTEGRANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN**  
**INTEGRANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON**  
**INTEGRANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ**  
**INTEGRANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**EDMUNDO LOPEZ DELGADO**  
**INTEGRANTE**